



Que, por Informe Legal, signado con CITE:IL/SP-DGU-16/02/2024, de 22 de febrero de 2024, mediante el cual concluye que la reglamentación contempla requisitos, procedimientos y otros aspectos a cumplir para la validación de planimetrías que fueron establecidas conforme a la Ley Municipal N°356/2024, por lo que recomienda su aprobación.

CONSIDERANDO II:

Que, siendo el propósito el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba el de contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y garantizar la integración y participación de los ciudadanos en la planificación, es necesario prever la planificación a una menor escala permitiendo que la valoración y análisis de las mismas sean de manera colectiva no siendo un requisito el registro de propiedad.

Comprendiendo que las planimetrías constituyen instrumentos de planificación a escala a menor detalle, el municipio debe encarar a continuación de los planos sectoriales, que para este caso se desarrollarían con la participación de los sectores sociales, con el propósito de llevar de manera participativa la recuperación y consolidación de espacios públicos con énfasis en la significación por el involucramiento de actores sociales.

La pertinencia de contar con la información del grado de ocupación de suelo urbano mediante la generación de planimetrías permite contar con un diagnóstico urbano para la generación de políticas de planificación. Dentro de estas políticas de planificación están la inclusión de todos los asentamientos humanos dentro de los códigos catastrales con el reconocimiento de las construcciones existentes promoviendo el 100% de los empadronamientos. La recuperación del espacio público reconocido por los vecinos constituye un factor de consolidación urbana sostenible al igual que la verificación de las rasantes y verificación de las planimetrías a una escala por manzano.

El reconocimiento de las consolidaciones está fundamentado en la ley 247 de regularización del derecho propietario destinado a vivienda que permite la elaboración de planimetrías de manera colectiva bajo el principio de contar con la antigüedad del año 2011, sin embargo las consolidaciones han continuado fuera de ese plazo y actualmente están a la espera de procesos de usucapión, por lo que el GAMS ve la pertinencia de registrar los asentamientos humanos identificados dentro de su jurisdicción territorial y ser intermediario en los procesos de usucapión a través del reconocimiento de estas consolidaciones facilitando los empadronamientos y aprobaciones de lotes para poseedores con una antigüedad a la gestión 2019 en otro instrumento normativo. Sin embargo, este reconocimiento de consolidaciones permitiría también el reconocimiento de espacios destinados a áreas verdes y equipamientos donde la Unidad de Saneamiento de Bienes Municipales pueda registrar como bien de dominio municipal aquellas porciones de terreno que la organización territorial reconozca como espacio público y siempre que haya las actas de conformidad con los vecinos y los poseedores de buena fe.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 302 en su párrafo I señala que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: numeral **6) Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado**, departamentales e indígenas. Así también el numeral 10 indica: "**Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales.**" Finalmente, el numeral 29 señala: "**Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.**"

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Baez" en su en su **Artículo 7** en su párrafo II señala que los Gobiernos Autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tiene los siguientes fines: "7. Preservar, conservar, promover y garantizar, en lo que corresponda, el medio ambiente y los ecosistemas, contribuyendo a la ocupación racional del territorio y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en su jurisdicción."

DECRETO MUNICIPAL N° 02/2024 "REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 356/2024 DE PLANIMETRÍAS PARA EL SANEAMIENTO TÉCNICO URBANO" Página 2 de 26





Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 09 de enero de 2014, tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria estableciendo en el numeral 4, del Artículo 26, referido a las atribuciones de la Alcaldesa o Alcalde Municipal, el cual refiere que la Alcaldesa o Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: "4. *Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales*".

Que, la Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral de Estado-SPIE de 21 de enero de 2016, en su Artículo 1 establece: "La presente Ley tiene por objeto establecer el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), que conducirá el proceso de planificación del desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del Vivir Bien. El Artículo 5 indica que: 3. Planificación Territorial de Desarrollo Integral. Consolida la planificación del desarrollo con la organización territorial, articulando en el largo, mediano y corto plazo, el desarrollo humano e integral, la economía plural y el ordenamiento territorial en las estructuras organizativas del Estado, e incluye la programación de la inversión, el financiamiento y el presupuesto plurianual. Se realiza en concordancia con la planificación nacional y en articulación con la planificación sectorial.

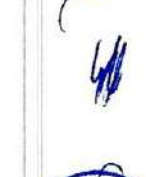
Que, la Ley Municipal N° 103/2017 que aprueba **El Plan Director Urbano (PDU)** del Municipio de Sacaba en su Artículo 1 tiene por objeto Aprobar el "Plan Director Urbano (PDU) del Municipio de Sacaba" de los siguientes componentes: a) Plano 01 Zonificación del Uso de Suelo del Área Urbana de Sacaba; b) Plano 02 Categorización de Vías del Área urbana de Sacaba; c) Plano 03 Estructuración Vial del Área Urbana de Sacaba. Por otro lado, el Artículo 6 establece que el Plano 01 Zonificación del Uso de suelo del Área Urbana de Sacaba, debe contener los colores que identifiquen la zonificación urbana caracterización, uso permisible y restricciones (...).

Que, la Ley Municipal N° 131/2018 de Modificación de la Ley Municipal N° 103/2017 que aprueba el Plan Director Urbano (PDU) en su Artículo 2 párrafo II. Se modifica el Artículo 9 de la Ley Municipal N° 103/2017, conforme el siguiente texto: "Artículo 9 (PLANOS SECTORIALES) La planificación del uso de suelo aprobada en el plano 01 del PDU, podrá ser modificada, ajustada y definida en los planos sectoriales, los que serán elaborados en consenso con los propietarios y legítimos poseedores. El emplazamiento de las vías secundarias, colectoras y de servicio será definido en los planos sectoriales. Los planos sectoriales deberán ser remitidos al Concejo Municipal para su posterior aprobación en el plazo establecido por Ley."

Que, la Ley N° 247 de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda, en su Artículo 1 establece: "La presente Ley tiene por objeto la regularización del derecho propietario de personas naturales que se encuentren en posesión continua, pública, pacífica y de buena fe, de un bien inmueble destinado a vivienda, ubicada dentro del radio urbano o área urbana. Por otro lado, el Artículo 6 establece: En el marco de lo dispuesto en el numeral 15, Párrafo II del Art. 299 de la Constitución Política del Estado, los Gobiernos Autónomos Municipales deberán cumplir los siguientes preceptos a efectos de la presente Ley: inciso e. **Aprobar planimetrías producto de los procesos de regularización, reconociendo las áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento, exceptuando las áreas sujetas a revisión.**"

Que, la Ley Municipal N° 078/2017 de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo, de 09 de mayo de 2017, tiene por objeto establecer el sistema normativo autonómico del Municipio, para el ejercicio de la institucionalidad de la autonomía Municipal de Sacaba. Por su parte el Artículo 13 de la referida Ley Municipal establece: "El Decreto Municipal es la norma Municipal emanada por el Órgano Ejecutivo en

DECRETO MUNICIPAL N° 02/2024 "REGLEMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 356/2024 DE PLANIMETRÍAS PARA EL SANEAMIENTO
TÉCNICO URBANO" Página 3 de 26





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Una Ciudad con Valor

*Sigamos
Adelante*

ejercicio de sus competencias y atribuciones, a efecto de reglamentar la aplicación de Leyes Municipales, reglamentar competencias compartidas o concurrentes, emanadas del nivel central o departamental (...)"

Que, la Ley Municipal N°356/2024 de Planimetrías para el Saneamiento Técnico Urbano, de 26 de enero de 2024, tiene por objeto generar, adecuar y validar planimetrías para el Municipio de Sacaba como instrumento técnico de ordenamiento del espacio geográfico y de planificación urbana.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones normativas conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez"; Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales; Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales; Ley Municipal N° 078/2017 de Ordenamiento Jurídico Normativo; Ley Municipal N° 356/2024 de Planimetrías para el Saneamiento Técnico Urbano.

EL GABINETE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Se APRUEBA el **REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 356/2024 DE PLANIMETRÍAS PARA EL SANEAMIENTO TÉCNICO URBANO**, que forma parte integrante e indivisible con sus respectivos anexos del presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Quedan encargados del cumplimiento del presente Decreto Municipal las Secretarías Municipales del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, a través de sus unidades competentes.

ARTÍCULO TERCERO. - Se abrogan y derogan disposiciones contrarias al presente Decreto Municipal.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

Es dada en Sala de Gabinete del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, al primer día del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

[Firma]
Pamela Alcocer Villarroel
DIRECTORA JURÍDICA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

[Firma]
Oscar Galvez Padilla
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN
Y DESARROLLO TERRITORIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

[Firma]
Griselda Rosio Rojas Valverde
SECRETARIA MUNICIPAL DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

[Firma]
Edson G. Morales Pérez
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO
HUMANO INTEGRAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

[Firma]
Nemesio Condori Colque
SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

[Firma]
Elly Amparo Flores Vásquez
SECRETARIA MUNICIPAL DE LA MADRE TIERRA
Y DESARROLLO PRODUCTIVO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

[Firma]
Pedro Gutierrez Vidaurre
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

[Firma]
Jaimé Arebalo Solís
SECRETARIO MUNICIPAL DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

DECRETO MUNICIPAL N° 02/2024 "REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 356/2024 DE PLANIMETRÍAS PARA EL SANEAMIENTO TÉCNICO URBANO" Página 4 de 26



**REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 356/24 DE PLANIMETRÍAS
PARA EL SANEAMIENTO TÉCNICO URBANO**

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. (OBJETO). - El presente reglamento, tiene por objeto establecer el procedimiento técnico – legal y administrativo para la generación y adecuación de planimetrías para el Saneamiento Técnico Urbano en el municipio de Sacaba, conforme a lo establecido en la Ley Municipal N°356/24 del 26 de enero de 2024.

ARTÍCULO 2. (MARCO JURÍDICO).- El presente reglamento es elaborado en el marco legal de las siguientes normas jurídicas vigentes:

- a) Constitución Política del Estado.
- b) Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".
- c) Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.
- d) Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo.
- e) Ley N° 247 "Ley de Regularización del Derecho Propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda", modificada por la Ley N° 803, Ley N° 915 y Ley N° 1227.
- f) Decreto Supremo 27113 "Reglamento a la Ley de Procedimiento Administrativo".
- g) Ley Municipal N° 078/2017 de "Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo".
- h) Ley Municipal N° 103/2017 "Plan Director Urbano" y Ley Municipal N° 131/2018 de "Modificación a la Ley Municipal N° 103/2017 que aprueba el Plan Director Urbano (PDU) del Municipio de Sacaba".
- i) Ordenanza Municipal N° 122/99 de "Homologación del Reglamento General de Urbanización y Subdivisión de Propiedades Urbanas y Reglamento de Edificaciones".
- j) Ley Municipal N° 356/24 - Ley Municipal de Planimetrías para el Saneamiento Técnico Urbano.
- k) Ley Municipal N° 339/2023 "Ley Municipal que aprueba el Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI) para vivir bien del Municipio de Sacaba 2021-2025.

ARTÍCULO 3. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- El presente reglamento municipal es aplicable al área urbana de la Jurisdicción del Municipio de Sacaba.

ARTÍCULO 4. (FINALIDAD).- El presente reglamento tiene por finalidad:

- a. El ordenamiento técnico urbano colectivo, identificando los predios del área urbana, precisando los espacios públicos, efectivizando y consolidando los instrumentos de planificación vigentes.
- b. Definición de rasantes municipales.
- c. Fomentar la generación y recuperación de las áreas públicas.
- d. Establecer parámetros específicos de planificación urbana, mediante las planimetrías permitiendo desarrollar consecuentemente los pasos siguientes a la regularización técnica individual para lograr la integración socio urbana municipal.

ARTÍCULO 5. (DEFINICIONES).- Para fines de aplicación del presente reglamento se adoptan las siguientes definiciones:





1. **Referenciación Geográfica:** Vinculación de puntos fijos de los vértices del perímetro con el uso de coordenadas en un plano para asignar una ubicación espacial, mediante el uso de instrumentos de posicionamiento geodésico de precisión, para establecer su ubicación exacta.
2. **Sobreposición con Derecho Propietario:** Situación de conflicto de límites que se produce cuando los derechos de propiedad de dos o más predios se encuentran ubicados sobre una misma área.
3. **Áreas de Cesión:** Son aquellas áreas destinadas y liberadas al servicio público (vías, equipamientos y áreas verdes) debiendo ser registradas en favor del municipio.
4. **Área de Riesgo Natural:** Son aquellas áreas que presentan características geológicas de riesgo: pendientes pronunciadas, áreas con peligro de deslizamiento y la exposición a derrumbes e inundaciones u otras que establezcan riesgo.
5. **Perímetro:** Es el límite acordado de una organización social, O.T.B., Sindicato, Junta Vecinal y/o urbanización.
6. **Planimetría:** Es la representación gráfica georreferenciada detallada con precisión sobre un plano correspondiente a una parte del área urbana, a nivel de rasante municipal de predios, manzanos, vías, áreas verdes y equipamientos y/u otros espacios públicos consolidados.
7. **Grilla:** Es la representación organizada del espacio gráfico (cuadrillas en rectas perpendiculares y paralelas) que permite la estructuración ordenada y la disposición de los distintos elementos (manzanos, calles, áreas verdes y equipamientos) que resultan de las fases de un crecimiento urbano.

CAPITULO II

VALIDACIÓN DE PLANIMETRÍAS

SECCIÓN I

ACTIVIDADES PREVIAS

ARTÍCULO 6.- (PLANIMETRÍAS REFERENCIADAS GEOGRÁFICAMENTE).

I. La elaboración de planimetrías de saneamiento técnico urbano, referenciadas geográficamente (georreferenciadas), se realizarán a partir de la verificación de la red geodésica del G.A.M.S. y Puntos de Control, teniendo como objetivo principal el levantamiento de la información para las planimetrías con su ubicación precisa, en concordancia con el Plan Director Urbano y los Planos Sectoriales Aprobados, en sus componentes de estructura vial, áreas verdes, áreas forestales, de equipamiento, de propiedad municipal, restringidas y extensión del área de los terrenos ocupados por asentamientos humanos; a fin de identificar la ubicación real del terreno y la extensión de su perímetro.

II. Su elaboración será delegada a las organizaciones sociales: O.T.B., Sindicatos, Juntas Vecinales, vecinos y otros. Previa coordinación con su equipo técnico profesional y/o profesionales, se realice la presentación de las planimetrías reconociendo los asentamientos y rasantes municipales en concordancia con los instrumentos de planificación vigente, Plan Director Urbano, Planos Sectoriales Aprobados y otros.

ARTÍCULO 7. (REGISTRO EN EL PORTAL WEB - CIUDADANOS/INMUEBLES).

Con el fin de documentar la participación y espacialización de los beneficiarios que se acojan al proceso de las Planimetrías, se deberá realizar el registro en el portal web, conforme el siguiente procedimiento:





- a. Pre registro como ciudadano de manera personal del titular del inmueble propietario y/o poseedor en la siguiente dirección URL:
<https://leyplanimetriasgams.prohabitatbolivia.org>
- b. La habilitación y validación de registro del ciudadano, será realizado por la Unidad de Saneamiento Técnico Urbano a partir del registro en el portal (Administrador del portal web)
- c. Registro del o los inmuebles indicando la ubicación exacta espacializada en el portal web dentro de los límites urbanos permitidos.

ARTÍCULO 8. (REGISTRO EN EL PORTAL WEB – PLANIMETRÍAS).- Con el fin de establecer el desarrollo de las planimetrías y predios individuales, se deberá realizar el registro en el portal web en los siguientes pasos:

- a. Registro de la Planimetría por el profesional a cargo en coordinación con la organización Social indicando la ubicación exacta espacializada en el portal web y que se encuentre dentro de los límites urbanos permitidos, en la siguiente dirección URL:
<https://leyplanimetriasgams.prohabitatbolivia.org>.

SECCIÓN II

RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

ARTÍCULO 9. (RECOLECCIÓN DE DATOS).- Los responsables de la organización social así como el profesional y/o profesionales a cargo, deberán socializar, difundir y sensibilizar a sus bases, respecto de la recolección de información y asimismo deberán promover que los propietarios y/o vecinos que se acojan a la ley cumplan lo siguiente:

- a. Pre-registro de ciudadanos en el portal web.
- b. Suscripción de acta en asamblea general de la organización respecto al compromiso de acogimiento de las O.T.B's, Juntas Vecinales, Sindicatos, vecinos y otros, en la que se acogen al proceso de la ley y se comprometen a cumplir de manera voluntaria lo establecido en la Ley Municipal N° 356/24 y el presente reglamento.
- c. Identificación y delimitación del polígono sobre el cual se elaborará la planimetría debiendo considerar los siguientes aspectos:
 1. Limite general de la planimetría.
 2. Límites de derecho propietario registrados de los que se identifiquen según su categoría de posesión (Propietarios o Poseedores)
 3. En caso de no establecerse con claridad los límites, o que los mismos no tengan el respaldo legal suficiente, se considerarán los ejes de vía que servirán de límites referenciales entre planimetrías.
 4. Identificación del espacio público con y sin registro municipal.
- d. Los miembros de las O.T.B's, Juntas Vecinales, Sindicatos, vecinos y otros, deberán contar con el profesional y/o profesionales necesarios para la recolección de datos consistente en la vectorización de los polígonos de delimitación de la planimetría, emplazamiento de cada predio con sus respectivas construcciones, emplazamiento de la información del levantamiento topográfico a detalle acorde a la red geodésica municipal, elaborado por el profesional técnico por parte de la organización territorial con un nivel de precisión al menos por manzano y lote cuando así correspondiere.

ARTÍCULO 10. (PUNTOS DE CONTROL). - Se debe prever la monumentación de mínimamente 2 Puntos de Control en cada planimetría o más según la magnitud de la superficie (conforme el Anexo 1 del presente reglamento), mismos que deberán

DECRETO MUNICIPAL N° 02/2024 "REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 356/2024 DE PLANIMETRÍAS PARA EL SANEAMIENTO TÉCNICO URBANO" Página 7 de 26





encontrarse graficados en los planos presentados, debidamente georreferenciados a partir de la red geodésica municipal.

SECCIÓN III
REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO
DE INGRESO DE PLANIMETRÍA EN PRIMERA FASE

ARTÍCULO 11. (REQUISITOS Y UNIDADES QUE INTERVIENEN). -

I. A fin de que se realice la pre revisión de la planimetría y se efectúe la dotación de información cartográfica y geográfica, se deberán presentar los siguientes requisitos:

1. Carta o Memorial dirigido al Alcalde/Alcaldesa debidamente fundamentado y firmado por los representantes del directorio de la Organización social (O.T.B's, Juntas Vecinales, Sindicatos, vecinos y otros), aclarando a las personas acreditadas para el seguimiento del trámite (conforme el Anexo 2 del presente reglamento).
2. Documento del proceso de Socialización, difusión y sensibilización a las bases de la organización por parte del profesional a cargo (acta de asamblea, nómina de participantes sean propietarios o poseedores con nombre completo, Cedula de Identidad y firma).
3. Registro Web de Planimetría a cargo del profesional responsable y los representantes de la organización social (impresión del formulario de registro)
4. Plano de referencia del polígono de intervención con indicación de las coordenadas georreferenciadas (con el formato proporcionado por la Unidad de Saneamiento Técnico Urbano), (Conforme el Anexo 5 del presente reglamento).
5. Establecer el ejercicio profesional y la responsabilidad bajo el principio de ética **en el desarrollo del trabajo, validado por la** Organización social (O.T.B's, Juntas Vecinales, Sindicatos, vecinos y otros) (conforme el Anexo 10 y 11 según corresponda del presente reglamento).
6. Acta de elección del representante de la parte social que solicita la Planimetría y fotocopia de cédula de identidad.
7. Si la Planimetría trata de Urbanización con derecho propietario, deberán presentar Título de propiedad del inmueble registrado en Derechos Reales, con matrícula computarizada (con antigüedad no mayor a 1 año), original y fotocopia para su autenticación más timbre de Bs. 10.-
8. Compra de valores en la sección de caja (folder administrativo).

II. Una vez presentada la solicitud con los requisitos señalados precedentemente, se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Unidad de Ventanilla Única (G.A.M.S. Central). - Revisión y verificación de la documentación, para la admisión, registro y asignación de un número correlativo de trámite.
2. Unidad de Saneamiento Técnico Urbano. - Realizará la verificación técnica de la documentación, emitirá los informes de puntos de control, cartografía y catastral según procedimiento establecido.
3. Encargado de Información Geográfica y Topografía. - Realizará la inspección necesaria para emitir informe de Orto fotogrametría.



4. Unidad de Saneamiento Técnico Urbano. – Sera la instancia que emitirá el informe de aceptación incluyendo tasas de cancelación de valores de puntos de control y orto fotogrametría.

SECCIÓN IV

REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE PROSECUCIÓN DE VALIDACIÓN DE PLANIMETRÍAS EN SEGUNDA FASE

ARTÍCULO 12. (REQUISITOS Y UNIDADES QUE INTERVIENEN). - I. Para la continuidad de las solicitudes y luego del informe de aceptación, se deberán presentar los siguientes requisitos:

1. Carta o Memorial dirigido al Alcalde/Alcaldesa debidamente firmado por el directorio de la Organización social (O.T.B's, Juntas Vecinales, Sindicatos, vecinos y otros), solicitando la continuidad del trámite de Planimetría (Conforme el Anexo 3 del presente reglamento)
2. Documentación que acredite el derecho de propiedad y/o posesión del o los predios que comprendan la planimetría, pudiendo presentar cualquiera de los siguientes:
 - a. Título de propiedad del inmueble registrado en Derechos Reales, con matrícula computarizada (con antigüedad no mayor a 1 año), original y fotocopia para su autenticación más timbre de Bs. 10.- (en caso de urbanizaciones y propietarios en general).
 - b. En caso de poseedores presentar minuta o documento privado de Compra Venta y/u otros documentos (factura de Luz, agua, teléfono, gas domiciliario y certificación de la OTB) así como una declaración voluntaria notariada (de cada uno de los poseedores) indicando superficies, colindancias, datos técnicos de ubicación, construcciones, características del inmueble así como la conformidad y aceptación de acogerse a la presente normativa, en concordancia con las actas de asamblea y la nómina de participantes. (Conforme el Anexo 4 del presente reglamento).
3. Fotocopia de cédula de identidad de los vecinos (propietarios y poseedores que se acogen a la ley) que soliciten la validación de la planimetría (legible y vigente), según la nómina adjunta en la etapa de ingreso de validación de planimetría.
4. Registro Web de Ciudadanos/Inmuebles
5. Plano de levantamiento topográfico georreferenciado elaborado y firmado por Ingeniero Geodesta, Geógrafo, Topógrafo, que contenga: curvas de nivel, coordenadas, vegetación existente, cursos de agua, elementos naturales y/o culturales a conservar en 4 ejemplares (papel bond) en escala legible (1:100 hasta 1:1000). Los vértices del perímetro y de las manzanas del terreno deberán estar georreferenciados a partir de la red Geodésica municipal. Presentar en formato magnético CAD y SHAPEFILE.
6. Planos de planimetría elaborado y firmado por Arquitecto, diseñados sobre el levantamiento topográfico en 4 ejemplares en papel bond (representadas en 2 láminas) firmadas por profesional arquitecto en escala legible (1:100 hasta 1:1000), (con el formato proporcionado por la Unidad de Saneamiento Técnico Urbano). Presentar en formato magnético CAD y SHAPEFILE (Conforme el Anexo 5 del presente reglamento).
7. Impresión del Plano de Orto fotogrametría en escala 1:1000, en 1 ejemplar papel bond.
8. Declaración voluntaria de los profesionales con el fin de establecer el ejercicio profesional y la responsabilidad bajo el principio de ética **en el desarrollo del trabajo, validado por la** Organización social (O.T.B's, Juntas Vecinales, Sindicatos, vecinos y otros), (conforme el Anexo 10 y 11 según corresponda del presente reglamento).
9. Certificación del presidente del distrito, donde se indicarán los límites referenciales de validación de la planimetría con las O.T.B.s colindantes, aclarando que no existe conflicto con los mismos. En casos excepcionales

DECRETO MUNICIPAL Nº 02/2024 "REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL Nº 356/2024 DE PLANIMETRÍAS PARA EL SANFAMAMIENTO TÉCNICO URBANO" Página 9 de 26





podrán presentar certificación del presidente de O.T.B. cuando corresponda. (Conforme el Anexo 5 y 6 según corresponda del presente reglamento).

10. Acta de conformidad y aceptación de la organización social donde aceptan que los predios en recuperación del espacio público pasen a dominio municipal, en los casos que corresponda. (Conforme el Anexo 8 del presente reglamento)
11. Acta de elección del o los representantes de la Planimetría y su Fotocopia de cédula de identidad vigente y legible.
12. Registro Web de Planimetría a cargo del profesional responsable y los representantes de la organización social (impresión del formulario de registro)
13. Compra de valores (Alcaldía Central - Unidad de Caja)

II. Una vez presentada la solicitud con los requisitos señalados precedentemente, se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Unidad de Ventanilla Única (G.A.M.S. Central). - Revisión y verificación de la documentación, registro y asignación de un número de hoja de ruta.
2. Unidad de Saneamiento Técnico Urbano. - Una vez ingresada la solicitud, se emitirán los Informes tanto de Legal, Levantamiento Topográfico y Definición de Vías de acuerdo a procedimiento establecido.
3. Unidad de Ordenamiento Territorial: Emitirá un Informe de revisión de concordancia con Plan Director Urbano y Planos Sectoriales, en cuanto a vías, usos de suelo y otros establecidos en dichos instrumentos.
4. Unidad de Saneamiento Técnico Urbano. - Según informe de revisión emitida por la Unidad de Ordenamiento Territorial, se emitirá el informe Topográfico y el Informe Técnico con las consideraciones técnicas de la planimetría y los valores de validación.
5. Dirección de Gestión Urbana y Territorial. - Entregará una copia del Informe Técnico para la cancelación de los valores de validación de planimetría.
6. Unidad de Caja. - Procederá al cobro de los valores de validación de planimetría.
7. Unidad de Saneamiento Técnico Urbano. - Se emitirá la Resolución Técnica Administrativa de validación de la planimetría, la cual será suscrita por el Director Jurídico, Secretario Municipal de Planificación y Desarrollo Territorial así como la M.A.E.
8. Dirección de Gestión Urbana y Territorial. - El Director de Gestión Urbana y Territorial, procederá a consignar las rúbricas de validación.
9. Unidad de Ventanilla Única. - Procederá al desglose y entrega de documentos al interesado, para su posterior remisión de la documentación concluida a la Unidad de Archivos de la Dirección de Gestión Urbana y Territorial.
10. Resguardo de la documentación validada en la Unidad de Archivos para su posterior legalización a requerimiento de la ciudadanía.

ARTÍCULO 13. (CONDICIONES MÍNIMAS). - Para la validación de la planimetría se deberá realizar los siguientes aspectos:

1) Consideraciones Generales:

- a) Se deberá asignar un nombre a la planimetría, el cual podrá ser el mismo nombre de las O.T.B.s, Juntas Vecinales, Sindicatos, vecinos y otros, no utilizado con anterioridad; opcionalmente se permitirá asignar otro nombre.
- b) La delimitación de la planimetría, no deberá estar en sobreposición con otras planimetrías.





- c) La planimetría deberá estar acorde al Plan Director Urbano y Planos Sectoriales Aprobados, no siendo viable la modificación de los perfiles de vía y uso de suelo.
- d) Se reconocerán las vías, áreas verdes y de equipamiento consolidados debidamente identificados, que no se encuentren en los Planos Sectoriales ni en el Plan Director Urbano, previa conformidad entre vecinos, excepcionalmente representantes de las Organizaciones Sociales (O.T.B's, Juntas Vecinales, Sindicatos, vecinos y otros) en caso que corresponda.
- e) Se deberán graficar de manera referencial las cesiones existentes.
- f) Aquellos propietarios que tengan planos aprobados deberán incluir su plano de aprobación como referencia.

2) Consideraciones Específicas:

- a) Cuando las planimetrías tratan de urbanizaciones con derecho propietario registrado en derechos reales y dentro de áreas urbanas - urbanizables, deberán identificar con precisión las cesiones para área verde y equipamiento en dicho perímetro. En caso que la superficie de área verde y equipamiento no alcancen los porcentajes establecidos se deberá indicar en el carimbo la superficie de cesión faltante a fin que en la aprobación posterior a la planimetría pueda ser considerados para efectos de compensación si corresponde.
- b) Cuando las planimetrías se traten de urbanizaciones con derecho propietario registrado en derechos reales, y que cuenten con superficies dentro de áreas protegidas (Parque Metropolitano de Arocagua o Serranía San Pedro) deberán cederse a título gratuito, a fin de consolidar dichas áreas no comprendidas dentro las cesiones establecidas en el reglamento vigente.
- c) Todos los predios identificados en la planimetría con derecho propietario debidamente registrado en derechos reales con superficies mayores a los 1301,00 m² que no presenten consolidación física existente, que condicione la omisión de cesiones municipales deberán proceder por conducto regular con la aprobación de plano de lote, subdivisión y/o Urbanización según corresponda el caso conforme a normativa vigente, por lo que los mismos dentro de la planimetría solo serán identificados y determinara únicamente la rasante municipal en consecuencia a la planimetría.
- d) Las áreas con restricción según la ley municipal N° 356/2024 establecidas en el artículo 9, deberán ser identificadas de manera grafica en la planimetría con el uso de suelo en restricción, no permitiendo la consolidación de asentamientos humanos, ni cesiones establecidas como cargas urbanísticas.
- e) Para los casos que no tenga título de propiedad, en la planimetría se deberá incluir las superficies de recuperación de espacio público, las mismas que posteriormente podrán registrarse como bienes de dominio municipal. El reconocimiento de los espacios públicos deberá ser reconocido por los solicitantes mediante una Declaración Voluntaria Notariada e incluido en la Resolución Técnica Administrativa de Validación de Planimetría (Conforme el Anexo 9 del presente reglamento).
- f) La compensación individual por la no existencia de espacio público como cesiones individuales será según procedimiento a establecerse en la ley municipal de saneamiento técnico urbano individual.





- g) Cuando exista un remanente de superficie que no haya sido contemplado por ninguna O.T.B.s, Sindicatos, Juntas Vecinales, el municipio podrá actuar de oficio la titulación como Bien de Dominio Municipal.
- h) En caso de existir conflictos de sobreposición con las áreas de planimetrías presentadas por las organizaciones sociales, excepcionalmente podrá establecer un acuerdo para la validación de la planimetría, previa conciliación, mediante actas de acuerdo con fines de la Ley Municipal N° 356/2024 exclusivamente.

SECCIÓN V

CONTENIDO MÍNIMO EN LOS PLANOS DE LAS PLANIMETRÍAS

ARTÍCULO 14. (CONTENIDO DEL PLANO TOPOGRÁFICO). Los planos topográficos a presentar deberán contener lo siguiente:

- a) Curvas de nivel, coordenadas, vegetación existente, cursos de agua, elementos naturales y/o culturales a conservar, con la debida referencia y simbología.
- b) Coordenadas del perímetro y manzanos en formato shapefile georreferenciadas a partir de la red geodésica municipal.
- c) Ubicación de los puntos monumentados de referencia topográfica en un mínimo de 2 unidades.
- d) Curvas de nivel (cada metro y referencias cada 5m)
- e) Elementos naturales y/o culturales a conservar cuando corresponda, tales como vegetación existente, cursos de agua, edificaciones de tipo patrimonial y otros, con la debida referencia y simbología.
- f) La propuesta técnica debe plantear el perímetro general y ubicación de la planimetría: los manzanos y la planificación de las cesiones por vías, áreas verdes y equipamiento debidamente georeferenciado.
- g) En caso que el polígono de intervención sea de mayor extensión se subdividirá en cuadrantes que deberán ajustarse a escala legible (1:100 hasta 1:1000) para efectos de presentación de la lámina impresa.
- h) El plano de levantamiento topográfico debe estar en concordancia con los mojones de delimitación predial, es decir dimensiones, superficies y referencias.
- i) Curvas de nivel en color café.
- j) Vegetación existente en color verde, identificando las masas vegetales y las especies representativas.
- k) Curso de agua en color celeste, indicando el eje del cauce, el sentido de la corriente, la magnitud o el ancho de la sección.
- l) Cuando corresponda, la planimetría deberá detallar las áreas forestales, de uso especiales, áreas restringidas o cualquier otra no residencial que este comprendida de acuerdo a normativa vigente.

ARTÍCULO 15. (CONTENIDO DEL PLANO DE LA PLANIMETRÍA). Las planimetrías deberán contener lo siguiente:

- a) Perímetro georreferenciado y ubicación de la planimetría.
- b) Estructuración vial acorde a los instrumentos de planificación vigentes.
- c) Detalle del fraccionamiento con indicación de lotes de uso residencial, áreas verdes y de equipamiento.



- d) Cuadro de relación de superficies total de área residencial a nivel de lote, vías, áreas verdes y de equipamiento, diferenciar los polígonos que tengan títulos de propiedad y los que sean poseedores de buena fe.
- e) Identificación de los predios que se encuentren empadronados, así como las Áreas Verdes y Equipamiento.
- f) Grado de ocupación de lotes por construcciones.
- g) Nómina de propietarios y/o poseedores que se acogen al proceso.
- h) La identificación y mensura de predios a detalle serán consideradas siempre y cuando sus propietarios y/o poseedores se acojan al proceso en esta etapa.
- i) Para las planimetrías que no tienen en común un título de propiedad se debe establecer las áreas de recuperación del espacio público, que se trata de espacios libres que la organización reconoce como parte común de la OTB, junta vecinal, sindicato y otros.
- j) Para las planimetrías que tienen en común un título de propiedad deben establecerse los porcentajes de cesiones por área verde, vías y equipamiento, además de las áreas en compensación, entendidas como la superficie de cesión faltante para cumplir con las cesiones establecidas.
- k) Las rasantes deben estar representadas con línea gruesa segmentada de forma clara y legible.
- l) En lotes con títulos de propiedad con superficie mayor a 1.301,00 m² que no presenten consolidación física, serán considerados únicamente en la planimetría para el establecimiento de la rasante municipal, sin embargo, deberán efectuar las cesiones correspondientes conforme a la norma urbana vigente.
- m) Cada manzano deberá contener puntos georreferenciados en cada vértice y cambio de dirección. Las mismas que deberán estar en el cuadro de relaciones de coordenadas plasmadas en el plano.
- n) Las colindancias deben estar consignadas con la representación gráfica de "línea, punto, punto, línea" con un grosor menor que la rasante.
- o) La asignación del manzano con letras del alfabeto y mayúscula.
- p) La asignación de los lotes con número correlativo por cada manzano.
- q) Se identificará los lotes no acogidos de manera diferenciada.
- r) Curvas de nivel con color café.
- s) En caso que las áreas verdes y espacios públicos ya contengan vegetación mantener las masas vegetales como referencia.
- t) Se debe prever cortes de vía, identificando el ancho de la calzada y las aceras. En aquellos casos que no se tenga consolidado el perfil de vía, se deberá diseñar el perfil respectivo priorizando la ampliación de aceras para la circulación peatonal y la implementación de especies arbóreas y arbustivas en las aceras acorde a la Ley Municipal 064/16 (ley del árbol).
- u) La relación de superficies se debe realizar en tablas por manzano y lote a lote identificando la nómina de beneficiarios.
- v) Carimbo a utilizar: según formato establecido por la Unidad de Saneamiento Técnico Urbano.

ARTÍCULO 16. (RESTRICCIONES).- I. Para la tramitación de la planimetría se tendrá las siguientes restricciones:

- a. No se validará planimetrías para fines urbanísticos de vivienda o habitacionales, dentro de las áreas que correspondan a los siguientes usos de suelo: Área de Protección, Parque Nacional Tunari,

DECRETO MUNICIPAL Nº 02/2024 "REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL Nº 356/2024 DE PLANIMETRÍAS PARA EL SANEAMIENTO TÉCNICO URBANO" Página 13 de 26



Equipamiento de Infraestructura y Servicios, Equipamientos Colectivos, Resguardo para equipamientos especiales, Área Verde y Equipamiento, Área Verde Vial, Zona Industrial, Áreas Agrícolas, Áreas de uso especial, Áreas de Uso Mixto, Área de Protección (Parque Metropolitano de Arocagua, Serranía de San Pedro y otros) establecidos en la Ley Municipal No. 103/2017 "Plan Director Urbano" y su concordancia con los Planos Sectoriales vigentes.

- b. No se considerarán urbanizables ni se comprende dentro de las cesiones los siguientes terrenos: Áreas de riesgo natural (torreteras comprendiendo fajas de seguridad, terrenos inundables, ríos, riachuelos, superficies deslizables, depresiones y áreas inundables) así como terrenos en pendiente mayor a las permitidas.
- c. Las consolidaciones posteriores no podrán ingresar como referencias de construcciones, a partir de la promulgación del presente reglamento.

II. Las áreas contenidas en los incisos a y b se deberá realizar solo la demarcación gráfica para fines de referencia.

ARTÍCULO 17.- (ACCESO AL PORTAL WEB) Es responsabilidad del personal de la Unidad de Saneamiento Técnico Urbano proporcionar el acceso a la página web para el pre registro en el Portal Web. El equipo de profesionales contratados por las organizaciones sociales tiene la responsabilidad de reunir toda la información sobre las condiciones físicas y legales de las ocupaciones o asentamientos poblacionales irregulares, para que sean incorporadas al programa de Planimetrías para el saneamiento Técnico Urbano, con el fin de evaluar sus características, contenido y alcances físicos.

SECCIÓN VI

SISTEMATIZACIÓN DE PLANIMETRÍAS DE OFICIO

ARTÍCULO 18.- (DETERMINACIÓN DE ELABORACIÓN DE PLANIMETRÍAS DE OFICIO EN GRILLAS) El Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba podrá realizar las planimetrías de oficio en grillas, en los espacios que no hayan sido intervenidos, para dar continuidad a la estructura urbana mediante la fijación de rasante municipal e identificación de los espacios públicos.

ARTÍCULO 19. (CONDICIONES PARA EL INICIO DE LAS PLANIMETRÍAS DE OFICIO EN GRILLAS). –

I. Para el inicio de la elaboración de las planimetrías de oficio en grillas se podrá considerar con las siguientes condiciones:

1. A requerimiento de las Organizaciones Sociales (O.T.B's, Juntas Vecinales, Sindicatos, vecinos y otros).
2. A identificarse en la grilla un alto porcentaje de avance en definición de rasante.
3. Continuidad de Planimetría en grilla para la complementación de la estructura urbana
4. **A requerimiento de Ejecución de proyectos Municipales.**
5. **En lugares que se cuente con Estudios Técnico Específico correspondiente a ríos, torreteras y riachuelos.**

II. La Dirección de Gestión Urbana Territorial podrá iniciar las Planimetrías de oficio en Grillas a requerimiento de las diferentes unidades que la conforman, cumpliendo con las condiciones establecidas.

ARTÍCULO 20. (PROCEDIMIENTO A SEGUIR). – Se realizará la identificación de la grilla de acuerdo al Artículo 20 del presente reglamento, mediante un análisis





técnico legal por parte de la Unidad de Saneamiento Técnico Urbano para que se proceda con lo siguiente:

1. Dirección de Gestión Urbana Territorial. - Procederá a realizar el informe técnico de Inicio de Planimetrías de oficio en Grillas, conforme establece el Art. 18 de la presente Ley Municipal.
2. Unidad de Saneamiento Técnico Urbano: Procederá a realizar un informe técnico de valoración para el inicio de Planimetría de oficio en la grilla identificada.
3. Unidad de Información Geográfica y Topografía: Realizará la inspección necesaria para el vuelo con Dron y sacar la imagen de orto fotogrametría en los sectores que se requiera.
4. Unidad de Saneamiento Técnico Urbano: De acuerdo a información previa se realizará los informes técnicos de acuerdo al procedimiento establecido.
5. Unidad de Ordenamiento Territorial: Emitirá un Informe de revisión en concordancia con Plan Director Urbano y planos sectoriales en cuanto a vías, usos de suelo y otros establecidos en dichos instrumentos.
6. Unidad de Saneamiento Técnico Urbano. - Se emitirá un Informe Técnico con las consideraciones técnicas de la Planimetría en Grilla y su posterior implementación del plano en coordinación con el Encargado de Ordenamiento Territorial. La parte Legal de la unidad emitirá un DICTAMEN de Planimetría en Grilla (llevará la firma del Profesional I de Saneamiento Técnico Urbano, Jefe de Servicios de Urbanismo y Director de Gestión Urbana y Territorial).
7. Dirección de Gestión Urbana y Territorial. - Remitirá la carpeta para la consignación de rubricas suscritas en el Informe de Validación y el Plano de Planimetría en Grilla por el Director Jurídico, Secretario Municipal de Planificación y Desarrollo Territorial así como la M.A.E.
8. Unidad de Saneamiento técnico Urbano. - Resguardo de la documentación validada dentro la unidad y se remitirá a las unidades correspondientes para su aplicación.

SECCIÓN VII

DETERMINACIÓN DE VALORES

ARTÍCULO 21.- (COSTO DE VALIDACIÓN DE PLANIMETRÍAS CON PLANOS REALIZADOS POR LOS IMPETRANTES). Los valores a aplicar serán los siguientes:

- 1) El valor de validación de la planimetría será a 0.15 Bs/m² por la superficie útil residencial de los predios.
- 2) Se calculará el valor de la rasante de Bs. 250,00.- por cada 10.000,00 m²., de superficie.
- 3) Cada Punto de Control en el sistema de red geodésica tendrá un costo de Bs. 250,00.-
- 4) La ortofotogrametría proporcionada por la unidad de información geográfica y topografía tendrá el costo de Bs. 80,00.- por cada 10.000,00 m²., (1 hectárea)

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL UNICA. - Aquellos predios que no se acojan a la planimetría validada, deberán realizar sus trámites posteriores con el pago diferenciado de valores.



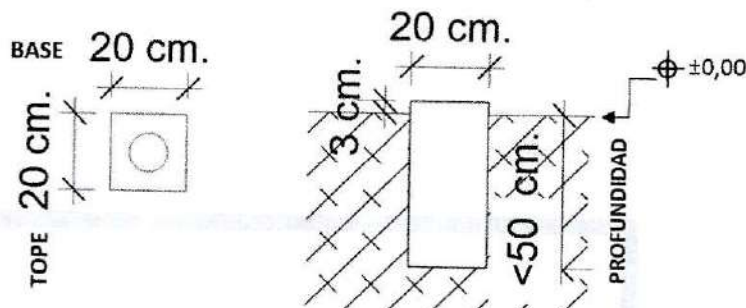


ANEXO 1

MONUMENTACIÓN DE PUNTOS DE CONTROL

Para la monumentación se hará la instalación de un bulón fijado con cemento. Esta deberá ser muy estable y se hará según las siguientes especificaciones:

- La base y tope será de 20cm de perímetro.
- La profundidad será según el terreno (no < de 50 cm.)



CODIFICACIÓN

En la parte superior del bulón se pondrá una placa de bronce o aluminio grabada con la siguiente codificación:

- Nombre de la Institución: "GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SACABA".
- La inscripción "SE PROHIBE RETIRAR".
- Orden del Punto Geodésico, otorgado por la Unidad de Información Geográfica y Topografía.
- Redondo de 10 cm, con un punto/marco al centro de 2 cm.
- Año en el que fue posicionado el punto.

Según el siguiente gráfico:



RECOMENDACIONES:

De acuerdo al análisis del entorno de cada punto en el cual se realizará la monumentación, se deberá tomar los siguientes criterios adicionales:

- Fácil acceso a los mismos.
- Evitar obstrucciones en el horizonte (edificios, grandes árboles, etc.).
- Evitar interferencias (redes de alta tensión o de telefonía).
- Evitar superficies reflectoras.



ANEXO 2

**(MODELO DE CARTA O MEMORIAL PARA LA VALIDACION DE LA
PLANIMETRIA PRIMERA FASE)**

SEÑOR H. ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE
SACABA

SOLICITA VALIDACIÓN DE PLANIMETRÍA DE LA (OTB, JUNTA
VECINAL, SINDICATO)

OTROSI.-

Nosotros:, con C.I. N°
(PRESIDENTE);, con C.I. N°
(VICEPRESIDENTE);, con C.I. N°
(SECRETARIO), (DATOS DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO DE LA
ORGANIZACIÓN SOCIAL), mayores de edad, hábiles en toda
forma de derecho, en nuestra calidad de representantes de
la (OTB, JUNTA VECINAL, SINDICATO), y ante usted., con el
debido respeto exponemos y pedimos:

Señor Alcalde, por la documentación que nos
permitimos acompañar, acreditamos nuestro interés
legítimo como propietarios y/o poseedores de nuestros
inmuebles ubicados en la (OTB, JUNTA VECINAL, SINDICATO),
la cual se encuentra ubicada en la Zona.....,
Distrito.....

Al presente con la finalidad de realizar la
validación de la planimetría y participar de lo
establecido en la Ley Municipal Nro. 356/2024 de
PLANIMETRÍAS PARA EL SANEAMIENTO TÉCNICO URBANO y al ser
de interés general de nuestra organización, solicitamos
se procesa a la Validación de la Planimetría (nombre de
la planimetría), comprometiéndonos a realizar las
gestiones necesarias para la presentación de la
documentación establecida en dicha ley así como la
participación proactiva para la elaboración y validación
de la planimetría de nuestra (OTB, JUNTA VECINAL,
SINDICATO)

OTROSI 1.- Sus resoluciones y providencias conoceremos en
Secretaría de su digno despacho.

Sacaba, de..... de 20...



ANEXO 3

**(MODELO DE CARTA O MEMORIAL PARA LA VALIDACIÓN DE LA
PLANIMETRÍA SEGUNDA FASE)**

SEÑOR H. ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
SACABA

SOLICITA PROSECUCIÓN DE TRAMITE DE VALIDACIÓN DE
PLANIMETRÍA DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL (O.T.B'S, JUNTAS
VECINALES, SINDICATOS, VECINOS Y OTROS)
OTROSI.-

Nosotros:, con C.I. N°
(PRESIDENTE);, con C.I. N°
(VICEPRESIDENTE);, con C.I. N°
(SECRETARIO), (DATOS DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO DE LA
ORGANIZACIÓN SOCIAL O LOS REPRESENTANTES DE LA
PLANIMETRÍA), mayores de edad, hábiles en toda forma de
derecho, en nuestra calidad de representantes de la
(O.T.B'S, JUNTAS VECINALES, SINDICATOS, VECINOS Y OTROS),
y ante usted., con el debido respeto exponemos y pedimos:

Señor alcalde, en fecha ____ de ____ de ____
solicitamos la validación de nuestra planimetría,
ingresando la documentación requerida en primera fase
conforme al Art. 11 del DM __/2024 que reglamenta la Ley
Municipal N° 356/2024 L.M. de Planimetrías para el
Saneamiento Técnico Urbano en el municipio de Sacaba, a
la fecha y conforme establece el Art. 12 de la norma
citada, SOLICITAMOS PROSECUCIÓN DE TRÁMITE DE VALIDACIÓN
DE PLANIMETRÍA _____ signado con N° LM356/2024
_____, acompañando a tal fin los requisitos conforme
establece la reglamentación.

Así mismo, anunciamos cumplir con las formalidades
establecidas en la normativa correspondiente, a objeto de
lograr la validación de nuestra planimetría.

OTROSI 1.- Sus resoluciones y providencias conoceremos en
Secretaría de su digno despacho.

Sacaba, de de 2024



ANEXO 4

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA VOLUNTARIA UNILATERAL
ANTE NOTARIA DE FE PÚBLICA PARA POSEEDORES

Yo:....., con C.I. N°.....,
mayor de edad, hábil por ley, declaro ser poseedor de un
bien inmueble, que se encuentra ubicado en la Zona de
..... Sindicato, O.T.B. Junta Vecinal
....., Distrito N°....., Municipio de
Sacaba, Provincia Chapare, del Departamento de
Cochabamba, con una superficie de..... m2., el
inmueble objeto de la presente declaración, tiene las
siguientes colindancias: al Norte: con.....;
al Sud: con; al Este: con.....
Y al Oeste: con..... También declaro que en
el bien inmueble tengo una construcción de.....(Vivienda
Muralla y otros)..... asi como la instalación de los
servicios básicos de..... (señalar todos
los servicios). Esta declaración la efectúo con la
finalidad de acogerme al proceso de la validación de la
planimetría de la (O.T.B., JUNTA VECINAL o SINDICATO) en
la cual se encuentra comprendida el bien inmueble
descrito, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto
Municipal N° ---/2024 de fecha -- de ---- de 2024,
prestando la siguiente declaración en calidad de poseedor
y deslindo de cualquier responsabilidad ya sea Civil,
Penal y Administrativa al Gobierno Autónomo Municipal de
Sacaba sobre los datos establecidos en la presente
declaración jurada; constituyéndome como único
responsable de cualquier conflicto que pueda emerger a
consecuencia del trámite solicitado, ya sea con
colindantes o terceras personas interesadas.
Ratificándome en el tenor integro de la presente
declaración unilateral.

POSEEDOR
Firma

NOTARIA DE FE PÚBLICA
Sello y Firma



ANEXO 5

FORMATO DE CARIMBO DE LA PLANIMETRÍA

TIPO DE PROYECTO: PLANIMETRIA		SELLO DE URBANISMO	SELLO DE VALIDACION PLANIMETRIA																								
FIRMA Y SELLO DEL ARQUITECTO:																											
REPRESENTANTE (S):																											
OTB / JUNTA VECINAL / SINDICATO / URBANIZACION:																											
RELACION DE SUPERFICIES:																											
ESCALA		LAMINA																									
UBICACIÓN:		PLANO DE UBICACIÓN																									
<table><tr><td>Departamento:</td><td>Cochabamba</td></tr><tr><td>Provincia:</td><td>Chapare</td></tr><tr><td>Municipio:</td><td>Sacaba</td></tr><tr><td>Distrito:</td><td></td></tr><tr><td>Zona:</td><td></td></tr><tr><td>Urbanizacion:</td><td></td></tr><tr><td>Manzano:</td><td></td></tr><tr><td>Lote:</td><td></td></tr><tr><td>Calles:</td><td></td></tr><tr><td>Avenida:</td><td></td></tr><tr><td>Sub. Alcaldía:</td><td></td></tr><tr><td>Aprobacion:</td><td></td></tr></table>		Departamento:	Cochabamba	Provincia:	Chapare	Municipio:	Sacaba	Distrito:		Zona:		Urbanizacion:		Manzano:		Lote:		Calles:		Avenida:		Sub. Alcaldía:		Aprobacion:			
Departamento:	Cochabamba																										
Provincia:	Chapare																										
Municipio:	Sacaba																										
Distrito:																											
Zona:																											
Urbanizacion:																											
Manzano:																											
Lote:																											
Calles:																											
Avenida:																											
Sub. Alcaldía:																											
Aprobacion:																											
LEY MUNICIPAL N° 356/2024 "LEY MUNICIPAL DE PLANIMETRÍAS PARA EL SANEAMIENTO TÉCNICO URBANO"																											
		FECHA: GESTION 2024	FIRMA Y SELLO DIRECTOR																								



ANEXO 6
CERTIFICACIÓN DEL PRESIDENTE DE DISTRITO

CERTIFICACIÓN

El suscrito:, con C.I. N°,
mayor de edad, vecino de esta, en mi condición de
PRESIDENTE DE DISTRITO N°..... de la jurisdicción de Sacaba,
Provincia Chapare del Departamento de Cochabamba,

CERTIFICO:

Que los señores:, con C.I. N°.....
(PRESIDENTE);, con C.I. N°.....
(VICEPRESIDENTE);, con C.I. N°.....
(SECRETARIO), (DATOS DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO DE LA
ORGANIZACIÓN SOCIAL) todos mayores de edad, hábiles en
toda forma de derecho, son representantes de la (OTB,
JUNTA VECINAL, SINDICATO) ubicado en la Zona.....
Distrito..... de esta jurisdicción de Sacaba,
Provincia Chapare de este Departamento de Cochabamba,
teniendo dicha organización los siguientes límites: Al
Norte con la OTB: Al Sud con la OTB:
..... Al Este con la OTB: Al Oeste
con la OTB:; señalando que dichas (OTB,
JUNTA VECINAL, SINDICATO) no presentan conflictos de
límites entre sí.

Se aclara que la presente certificación se emite con
fines de la Ley Municipal N° 356/2024 de PLANIMETRÍAS
PARA EL SANEAMIENTO TÉCNICO URBANO, los límites
organizacionales consignados en la certificación, son de
carácter referencial para el proceso del desarrollo de
las planimetrías.

EN CUANTO CERTIFICO EN HONOR A LA VERDAD PARA FINES
QUE CONVENGA A LOS INTERESADOS.

Sacaba, de de 2024.

PRESIDENTE DISTRITO N°.....

CELULAR:

TELEFONO:



ANEXO 7
CERTIFICACIÓN DEL PRESIDENTE DE OTB

CERTIFICACIÓN

El suscrito:....., con C.I. N°....., mayor de edad, vecino de esta, en mi condición de PRESIDENTE DE OTB conforme acta de posesión de fecha de de 20......

CERTIFICO:

Que los señores:, con C.I. N°.....
(REPRESENTANTE 1);, con C.I.
N°..... (REPRESENTANTE 2);, con
C.I. N°..... (REPRESENTANTE 3), (DATOS DEL DIRECTORIO
O REPRESENTANTES DE LOS VECINOS) todos mayores de edad,
hábiles en toda forma de derecho, son representantes de
la Planimetría (VECINOS)..... ubicado en
la Zona..... Distrito..... de esta jurisdicción de
Sacaba, Provincia Chapare del Departamento de Cochabamba,
teniendo los siguientes límites: Al Norte con:
..... Al Sud con: Al Este con:
..... Al Oeste con:; señalando que
dichos límites no presentan conflictos entre sí.

Se aclara que la presente certificación se emite con fines de la Ley Municipal N° 356/2024 de PLANIMETRÍAS PARA EL SANEAMIENTO TÉCNICO URBANO, los límites consignados en la certificación, son de carácter referencial para el proceso del desarrollo de las planimetrías.

EN CUANTO CERTIFICO EN HONOR A LA VERDAD PARA FINES QUE CONVENGA A LOS INTERESADOS.

Sacaba, de de 20....

.....
PRESIDENTE DE OTB
CELULAR:
TELEFONO:



ANEXO 8

ACTA DE CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN

En la ciudad de Sacaba a los..... días del mes de..... de 2022, reunidos los afiliados de la OTB, JUNTA VECINAL o SINDICATO..... en magna asamblea y luego de debatir al respecto, como afiliados y directorio nos comprometemos a coadyuvar y participar proactivamente en la definición de límites territoriales de la OTB, con la conformidad y aceptación de acogernos a la presente ley municipal, a fin de realizar la Validación de la Planimetría. Tanto la directiva como los afiliados, nos comprometemos a viabilizar los acuerdos necesarios para dicho fin.

De igual manera hacemos conocer nuestra conformidad y aceptación como organización social para que los **predios en recuperación del espacio público pasen a dominio municipal**, donde proporcionaremos y coadyuvaremos a las autoridades con documentación que se requiera.

Firmamos en señal de aceptación y conformidad:
Nombre, cedula de identidad y firma de cada uno de los afiliados que se acoja al presente tramite)



ANEXO 9

DECLARACIÓN VOLUNTARIA
DE RECONOCIMIENTO DE RECUPERACIÓN DE ESPACIO
PÚBLICO
ANTE NOTARIA DE FE PÚBLICA PARA LA DIRECTIVA DE
LA ORGANIZACIÓN

Los señores:, con C.I. N°.....
(PRESIDENTE);, con C.I. N°.....
(VICEPRESIDENTE);, con C.I. N°.....
(SECRETARIO), (DATOS DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO DE LA
ORGANIZACIÓN SOCIAL), todos mayores de edad, hábiles en
toda forma de derecho, en nuestra calidad de
representantes de la (OTB, JUNTA
VECINAL, SINDICATO), posesionados mediante acta de fecha
..... de de 20....

Esta declaración la efectuamos con la finalidad de dar a
conocer, como representantes de la organización social,
de acuerdo al acta de conformidad y aceptación de fecha
..... de de 20..., realizamos el **reconocimiento
de las superficies de recuperación de espacio público**, de
la planimetría, con una superficie total
útil de áreas verdes y equipamiento identificadas de
..... m², y Superficie Total de Vías Identificadas ----
--- m², en cumplimiento de lo establecido en el Decreto
Municipal N° ---/2024 de fecha -- de ---- de 2024.
Ratificándonos en el tenor integro de la presente
declaración voluntaria.

**Nota de aclaración: Presentar una vez que se tenga el
informe de Definición de Vías.**



ANEXO 10

MODELO DECLARACIÓN VOLUNTARIA DE PROFESIONAL

Ingeniero Geodesta, Geógrafo, Topógrafo

DECLARACIÓN VOLUNTARIA

Yo, _____ de
Nacionalidad _____ con documento de identidad
N° _____, de
profesión _____, con N° de Registro
Profesional _____, con domicilio
_____ de la zona
_____ del distrito
_____, del municipio de
_____ de la ciudad de _____, mi
persona declara de forma voluntaria y bajo juramento lo
siguiente:

PRIMERO. - La veracidad de los datos técnicos del
levantamiento Topográfico presentado en el plano
Topográfico de la Planimetría ubicado en el distrito
_____, zona _____ de este municipio.

SEGUNDO. - Bajo cumplimiento a la Ley Municipal N°
356/2024 y Decreto Municipal N° --/2024 Reglamento a la
Ley Municipal de Planimetrías para el Saneamiento Técnico
Urbano.

TERCERO. - Asumo exclusiva responsabilidad del
contenido de los planos presentados, de la Planimetría
_____, deslindando y
exonerando de cualquier responsabilidad al Gobierno
Autónomo Municipal de Sacaba.

Me afirmo y ratifico en lo expresado, en señal de lo cual
firmo el presente documento en la ciudad
de _____ a Horas: _____ a los _____ días
de _____ del 2023.

Firma del Declarante



ANEXO 11

MODELO DECLARACIÓN VOLUNTARIA DE PROFESIONAL

Arquitecto

DECLARACIÓN VOLUNTARIA

Yo, _____ de
Nacionalidad _____ con documento de identidad
N° _____, de
profesión _____, con N° de Registro
Profesional _____, con domicilio
_____ de la zona
_____ del distrito
_____, del municipio de
_____ de la ciudad de _____, mi
persona declara de forma voluntaria y bajo juramento lo
siguiente:

PRIMERO. - La veracidad de los datos técnicos y
puntos georreferenciados presentados en el plano
Arquitectónico de la Planimetría ubicado en el distrito
_____, zona _____ de este municipio.

SEGUNDO. - Bajo cumplimiento a la Ley Municipal N°
356/2024 y Decreto Municipal N° --/2024 Reglamento a la
Ley Municipal de Planimetrías para el Saneamiento Técnico
Urbano.

TERCERO. - Asumo exclusiva responsabilidad del
contenido de los planos presentados, de la Planimetría
_____, deslindando y
exonerando de cualquier responsabilidad al Gobierno
Autónomo Municipal de Sacaba.

Me afirmo y ratifico en lo expresado, en señal de lo cual
firmo el presente documento en la ciudad
de _____ a Horas: _____ a los _____ días
de _____ del 2023.

Firma del Declarante